



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS, Nit. 900.864.020-1, contra MARIA NURY GONZALEZ HERRERA CC. 36.158.022. Radicación 41001-41-89-004-2021-00197-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS**, Representado Legalmente por el señor Tirzo Cárdenas García, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **MARIA NURY GONZALEZ HERRERA**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se allegó certificado o prueba de la existencia y representación Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS, donde se evidencie que el señor Tirzo Cárdenas García, funge como representante legal del mismo.
2. No informó la dirección de notificación física y electrónica de la accionante, diferente a la de su apoderada, de conformidad a lo establecido en el artículo 82, numeral 10 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS**, Representado Legalmente por el señor Tirzo Cárdenas García, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **MARIA NURY GONZALEZ HERRERA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **EDNA MAYELY VARGAS DELGADO**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.